



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Energía

NOTA S.S.E.E. Nº 0899

REF.: Resolución S.E. Nº 1.281/06

BUENOS AIRES, 22 AGO 2007

SEÑOR GERENTE GENERAL:

Me dirijo a usted continuando con las anteriores notas emitidas por esta Secretaría de Energía en relación con la implementación de la Resolución SECRETARÍA DE ENERGÍA Nº 1.281 del 4 de septiembre de 2006.

Al respecto, y en relación con los criterios de implementación de dicha Resolución informados en la Nota S.E. Nº 1.374 del 27 de octubre de 2006, esa Compañía deberá entender que desde las transacciones económicas de mayo a diciembre de 2007 inclusive, el excedente registrado por sobre la DEMANDA BASE establecido en el Apartado 6) del Anexo V - Servicio de "Energía Plus", no podrá considerarse superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la demanda real registrada.

Con posterioridad al 1º de enero de 2008 se considerará la totalidad del excedente por sobre la DEMANDA BASE.

Saludo a usted atentamente.

Ing. BAUTISTA J. MARCHESCHI
SUBSECRETARIO DE ENERGIA ELECTRICA

AL SEÑOR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA
DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA)
Ing. Luis A. BEURET
S / D